

D^a. MARIA ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2021, adoptó el acuerdo que seguidamente se dice:

“2.- CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.
2.1 Aprobar convenio-subservención con la Asociación Musical Calandria, para la organización y desarrollo del «XIX Festival Internacional de Guitarra Ciudad de Palencia».

Visto el expediente que se tramita y atendido que:

Por Providencia de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Turismo y Fiestas, de fecha 14 de mayo de 2021, se inició expediente referente a la subservención solicitada por la Asociación Musical Calandria (en adelante el Beneficiario).

A. Antecedentes de hecho

El Beneficiario solicita la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Palencia, por un importe económico de 4.000,00 €, para la organización del «XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA CIUDAD DE PALENCIA – DIAPASIÓN» que se celebrará en el Teatro Principal de Palencia los días 16 y 17 de octubre de 2021, conforme al programa de actividades que obra en el expediente.

Presenta solicitud y anexos, memoria de la actividad, presupuesto y certificados de titularidad del Presidente, de titularidad de cuenta bancaria, de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social y de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT. Además, queda acreditado en el expediente que el Beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Municipal de Palencia.

B. Fundamentos Jurídicos
PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 44 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2 m), modificada por la Ley 27/2013 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011, de 4 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	25/08/2021
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	24/08/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 32ebd1834a644ed7895c08a01ab57d89001

 Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO

Organización y desarrollo del «XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA CIUDAD DE PALENCIA – DIAPASIÓN» que se celebrará en el Teatro Principal de Palencia los días 16 y 17 de octubre de 2021.

El citado proyecto, cumple lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, y tiene la condición de gasto subvencionable, pues responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La actividad a subvencionar cumple con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y coadyuva y complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, cumpliendo la finalidad a la que se refiere el artículo 6.2. de la OGSAP.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA

Cuantía de la subvención: 4.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 2021/5/33400/48900

CUARTO.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCESIÓN DIRECTA


La Ley General de Subvenciones, en el art. 22.2.c establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: «Con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Art. 12.1. de la OGSAP: «Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad en los siguientes casos:

e) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva».

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, así como la existencia de razones de interés público y cultural que hacen resulte imposible promover la concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	25/08/2021
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	24/08/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	32ebd1834a644ed7895c08a01ab57d89001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12, apartado e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

La concesión directa se formalizará en un convenio en el que se fijarán además del Beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación, según el artículo 12.2 OGSAP y 28 de la LGS.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Obra en el expediente solicitud de subvención.

SEXTO.- REQUISITOS SOBRE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Procedimiento.- Art. 28 de la LGS y 31 de la OGSAP

a.- Órgano competente para la Instrucción.- Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia.

b.- Órgano competente para la Resolución.- Junta de Gobierno Local, en virtud de Resoluciones de Alcaldía n.º 2019/4721, de 20 de junio, y 2019/4744, de 26 de junio.

SÉPTIMO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, INDICANDO QUE, TRANSCURRIDO EL MISMO, LAS SOLICITUDES QUE NO HUBIERAN SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN EXPRESA QUEDARÁN DESESTIMADAS

No procede al tratarse de una concesión directa de la subvención.

OCTAVO.- POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO

Sí.- Art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y, EN SU CASO, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

No procede al tratarse de concesión directa de la subvención.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	25/08/2021
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	24/08/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	32ebd1834a644ed7895c08a01ab57d89001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



UNDÉCIMO.- ACEPTACIÓN

Para la efectividad de la subvención, el Beneficiario debe aceptar la subvención y las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo se señalen o en el acuerdo de concesión (Art. 16 OGSAP).

DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención, conforme a la memoria de actividades presentada.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los Beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 9.- En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de las actividades subvencionadas deberá constar la colaboración de la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia. El logotipo de la Concejalía deberá figurar en un lugar destacado y perfectamente visible en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, página web, etc.) y deberá ocupar un espacio de al menos el 10 % del total del soporte de difusión. Si el Ayuntamiento de Palencia fuera el principal colaborador, el logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores. Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita, se tiene que publicitar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.
- 10.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Y, además:

- 11.- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias de cara a la protección contra la covid-19 tanto de expositores como del público, así como del resto de medidas

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	25/08/2021
Vicesecretario	
24/08/2021	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 32ebd1834a644ed7895c08a01ab57d89001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



sanitarias requeridas en el momento de celebración del evento, asumiendo toda la responsabilidad para su cumplimiento.

Si el objeto de la subvención conllevara cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción, edición o difusión, y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el Beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal (arts. 1 y 7 de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal).

DECIMOTERCERO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y GARANTÍA (art. 17 de la OGSAP)

Anticipar al Beneficiario, sin necesidad de garantía, el pago del importe íntegro de la subvención una vez firmado el Convenio de Colaboración.

Si el Beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del Beneficiario.

Régimen de garantías.- No será exigible la prestación de garantía por parte del Beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

DECIMOCUARTO.- MODO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (art. 19 OGSAP)

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de la OGSAP y las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

La subvención se justificará con documentos originales, o fotocopias compulsadas por el servicio gestor; el convenio de colaboración especificará el plazo de rendición de la justificación de la subvención.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Al tratarse de una actividad se tendrá que aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el Beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente.

Si se solicita prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá la cuantía igual al exceso producido.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	25/08/2021
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	24/08/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 32ebd1834a644ed7895c08a01ab57d89001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



Se presentará cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos y declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el beneficiario.

No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones sin considerar el presupuesto proyectado debiendo, en todo caso, justificarse un importe igual o superior al subvencionado y realizarse la totalidad de la actividad programada.

Asimismo, la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES (art. 20 de la OGSAP)

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.

Salvo disposición expresa en contrario, en las bases específicas de las subvenciones se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DECIMOSEXTO.- COMPROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES (art. 21 de la OGSAP)

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al Beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al art. 33 LGS.

3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

DECIMOSÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (art. 22 de la OGSAP)

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con el que prevé el art. 29 de la LGS, a excepción de las ONG's que podrán alcanzar el 100 %.

DECIMOCTAVO.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Se aplicará lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la OGSAP.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	25/08/2021
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	24/08/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	32ebd1834a644ed7895c08a01ab57d89001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



DECIMONOVENO.- SUJECCIÓN A FISCALIZACIÓN PREVIA

El presente expediente estará sometido a la fiscalización previa.

VIGÉSIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia aprobada en Pleno del 20 de abril de 2006, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resoluciones de la Alcaldía nº 4721 de 20 de junio de 2019, y de rectificación de errores n.º 4744, de 26 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN MUSICAL CALANDRIA para la organización del «XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA CIUDAD DE PALENCIA – DIAPASIÓN».

SEGUNDO.- Aprobar con carácter finalizador el Convenio de Colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la ASOCIACIÓN MUSICAL CALANDRIA con el objeto, régimen de justificación, pago y obligaciones que figuran en el texto del convenio. Un ejemplar del convenio aprobado queda unido al expediente.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/5/33400/48900, por importe de 4.000,00 €.

CUARTO.- Formalizar en documento administrativo el Convenio de Colaboración, con la firma por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en representación de este Ayuntamiento.”

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Palencia a 24 de agosto de 2021.

LA VICESECRETARIO-
 Firmado electrónicamente por
 D^a. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez

Vº Bº

Firma 1 de 2	Alcalde Presidente
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	25/08/2021
Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	24/08/2021
Vicesecretario	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	32ebd1834a644ed7895c08a01ab57d89001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



EL ALCALDE.-
Firmado electrónicamente por
D. Mario Simón Martín

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	24/08/2021	Mario Simón Martín	25/08/2021
	Vicesecretario		Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	32ebd1834a644ed7895c08a01ab57d89001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

